

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 10 de abril de 2007.-El instructor, María Ángeles Ruiz Toranzo.-La secretaria, Esther Fernández Higuera.

07/5559

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, expediente número 235/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 5 de marzo de 2007 a don Khamis Mountassir, expediente 235/06 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Renedo de Piélagos y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente sancionador instruido contra don Khamis Mountassir, que se acordó iniciar por resolución de 24 de abril de 2006, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, calle Castilla, sin número, sin disponer de la preceptiva autorización municipal al efecto, y

Resultando, que ha transcurrido el plazo legal concedido en citada resolución, sin que por don Khamis Mountassir, se haya presentado escrito de alegaciones sobre el contenido de la misma.

Considerando, que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de una infracción administrativa muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 300,51 a 901,52 euros, y como sanción accesoria el decomiso de la mercancía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.c) y 21.2. de citada Ordenanza.

Por lo expuesto, vistos los antecedentes mencionados, disposiciones citadas, y demás de aplicación al caso, este concejal-delegado resuelve:

Imponer a don Khamis Mountassir, una sanción de multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, y ello como autor responsable de una falta muy grave, por infracción del artículo 24.4. de la Ordenanza reguladora de Venta Ambulante en la Vía Pública, por practicar en calle Castilla, sin número, el día 14 de abril de 2006, la venta ambulante.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el veinte por ciento de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potesta-

tivamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de abril de 2007.-El concejal delegado (firma ilegible).

07/5560

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, expediente número 245/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 6 de marzo de 2007 a don Khamis Mountassir, expediente 245/06 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente sancionador instruido contra don Khamis Mountassir, que se acordó iniciar por resolución de 8 de mayo de 2006, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, barrio San Román - La Gloria, sin disponer de la preceptiva autorización municipal al efecto, y

Resultando, que ha transcurrido el plazo legal concedido en citada resolución, sin que por don Khamis Mountassir, se haya presentado escrito de alegaciones sobre el contenido de la misma.

Considerando, que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de una infracción administrativa muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 300,51 a 901,52 euros, y como sanción accesoria el decomiso de la mercancía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.c) y 21.2. de citada Ordenanza.

Por lo expuesto, vistos los antecedentes mencionados, disposiciones citadas, y demás de aplicación al caso, este concejal-delegado resuelve:

Primero.- Imponer a don Khamis Mountassir, una sanción de multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, y ello como autor responsable de una falta muy grave, por infracción del artículo 24.4. de la Ordenanza reguladora de Venta Ambulante en la Vía Pública, por practicar en barrio San Román - La Gloria, el día 21 de abril de 2006, la venta ambulante.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos y plazos, y posibilidad de solicitar petición de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en período voluntario, y en vía ejecutiva, que deberá hacer efectiva en la Oficina que Caja Cantabria